



RESOLUCIÓN N° 003/2012

(Implementación y fijación de criterios para otorgar las distinciones universitarias y académicas en la Seccional Cali)

El Rector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo Universitario mediante el Acuerdo No. 374 de 2004 expidió el Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias, modificado en varias oportunidades mediante los Acuerdos No. 442 y 443 de 2007; 543 de 2010 y 556 de 2011.
2. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo Universitario.
3. Que considerando la necesidad de promover los estímulos y reconocimientos vigentes en los Reglamentos de la Universidad, se ha estimado conveniente recopilar y fijar criterios comunes para el otorgamiento a los estudiantes de las distinciones universitarias y académicas en la Seccional.
4. Que las distinciones que se incluyen en la presente Resolución, destinadas a los estudiantes, atienden exclusivamente al ámbito de la vida académica y de las actividades del Medio Universitario que se desarrollan en la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, dentro del marco de sus actividades académicas y del Medio Universitario, se reconocerán y otorgarán a los estudiantes las siguientes distinciones universitarias y académicas:

1. La Orden al Mérito Académico Javeriano.
2. La Cruz San Pedro Claver.
3. La Mención de Honor a la Excelencia del Trabajo de Grado.
4. Lista Semestral de Honor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDEN AL MÉRITO ACADÉMICO JAVERIANO.¹

2.1.- Esta distinción académica se concede a los Estudiantes que al terminar sus estudios y haber cumplido todos los requisitos exigidos para el grado, han obtenido un promedio ponderado acumulado final por encima del límite aprobado por el Vicerrector Académico a propuesta del Consejo de la Facultad a la que pertenece el programa académico en el que se le otorga el título. La insignia será impuesta al galardonado en el acto de graduación y estará acompañada de un diploma.

2.2.- Insignia Consiste en una medalla circular que lleva tres arcos paralelos en la parte superior derecha, que sobresalen del plano de la medalla. Los colores de los arcos corresponden a los de la bandera de la Universidad. La medalla irá en color plateado mate. Sobre el plano de la medalla, al lado izquierdo, en la parte superior, irá el escudo de la Universidad, y en la parte inferior, al centro, la leyenda: ORDEN AL MERITO ACADÉMICO JAVERIANO; en el reverso irá centrada la leyenda PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. La medalla va fijada al pecho con cinta de color azul bronce, y gancho.

2.3.- Diploma. A la condecoración se acompañará un diploma con el siguiente texto: "El RECTOR, O EL RECTOR DE LA SECCIONAL (Aquí la ciudad de la Seccional) DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CONSIDERANDO QUE: (Aquí el nombre del galardonado) AL TERMINAR SUS ESTUDIOS DE (Aquí el nombre del programa en el cual obtiene su título) HA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL GRADO, HA DEMOSTRADO UN EXCELENTE DESEMPEÑO ACADÉMICO Y HA OBTENIDO EL PROMEDIO PONDERADO APROBADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO PARA ESTA DISTINCIÓN, LE CONFIERE LA ORDEN AL MÉRITO ACADÉMICO JAVERIANO Y LE HACE ENTREGA DEL PRESENTE DIPLOMA AUTENTICADO CON EL SELLO DE LA UNIVERSIDAD. BOGOTÁ, (O si fuere el caso la ciudad de la Seccional), LA FECHA EN QUE SE ENTREGA LA DISTINCIÓN, Y LA FIRMA DEL RECTOR. (Aquí la firma del Rector de la Universidad o de la Seccional según sea el caso).²

ARTÍCULO TERCERO.- CRUZ SAN PEDRO CLAVER.³

3.1.- Esta distinción universitaria se concede a Estudiantes de los programas de pregrado en la Universidad que a lo largo de su Carrera han sobresalido en el

¹ Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias

² Acuerdo No 442 de 2007 del Consejo Directivo Universitario, el cual modificó el Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias

³ Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias

desempeño de sus deberes por sus calidades humanas y su compromiso eficaz con los ideales Javerianos expresados en el Proyecto Educativo Javeriano.

3.2.- Cada año, antes de la fecha señalada por el Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso, para cada uno de los programas académicos de pregrado, el Decano Académico, el Decano del Medio Universitario y el Director del programa de pregrado respectivo escogerán por consenso un candidato a la distinción entre los estudiantes que hayan cursado y aprobado en la Universidad al menos el 80% de los créditos académicos de su carrera. Los candidatos se presentarán a la consideración del Rector de la Universidad o del Rector de Seccional, según sea el caso; solamente podrá haber un galardonado por carrera, por año, y la presentación del candidato se hará por escrito al Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso, mediante acta que debe incluir los motivos que sustentan la candidatura. ⁴

3.3.- La entrega del diploma correspondiente y la imposición de la insignia se harán con ocasión de la festividad de San Pedro Claver, en ceremonia especial convocada para el efecto por el Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso.⁵

3.4.- Insignia. Consiste en una medalla circular que lleva sobrepuestos cuatro ángulos que conforman una cruz de malta. La medalla irá en color dorado mate y los ángulos en plateado brillante. Sobre el plano de la medalla, en el eje horizontal formado por los ángulos, irá la leyenda: S. PEDRO CLAVER; en el reverso irá centrado el escudo de la Universidad en la parte superior, y debajo, en tres líneas, la leyenda: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. La medalla va fijada al pecho con cinta y con gancho. La cinta lleva los colores de la bandera de la Universidad.

3.5.- Diploma. A la condecoración se acompañará un diploma con el siguiente texto: "El Rector de la Pontificia Universidad Javeriana o el Rector de la Seccional [aquí la ciudad de la Seccional] de la Pontificia Universidad Javeriana [según sea el caso], en la República de Colombia, a todos los que vieren este diploma, salud sempiterna en el Señor. Teniendo en cuenta que el (la) estudiante [aquí el nombre del galardonado] ha sobresalido en el desempeño de sus deberes por sus calidades humanas y su compromiso eficaz con los ideales Javerianos, la Universidad le confiere la Cruz San Pedro Claver, en testimonio de lo cual se firma este diploma autenticado con el sello de la Universidad Bogotá, [o lugar de la Seccional, según

⁴ Acuerdo No. 556 de 2011 del Consejo Directivo Universitario el cual modificó el Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias

⁵ *Ibidem*

sea el caso], [aquí la fecha de entrega]. Rector de la Universidad o Rector de Seccional, según sea el caso [aquí la firma]”.

ARTÍCULO CUARTO.- MENCIÓN DE HONOR A LA EXCELENCIA DEL TRABAJO DE GRADO.

4.1.- Tiene por objeto reconocer la altísima calidad académica en la elaboración y sustentación de un trabajo de grado, que se destaca ampliamente por: (a) haber conseguido los objetivos propuestos; (b) haber demostrado una destacable profundidad en el tratamiento del tema y (c) reflejar un amplio conocimiento de la materia tratada por parte del estudiante. Para la evaluación de lo anterior, se considerarán las exigencias propias de cada nivel de formación profesional.

4.2.- El Consejo de Facultad, previa solicitud debidamente motivada del Director del Programa al Decano Académico, podrá conceder el reconocimiento académico de *“Mención de Honor a la Excelencia del Trabajo de Grado”*.

4.3.- Cuando los examinadores que conforman el jurado evaluador consideren que un trabajo de grado amerita la concesión de la mencionada distinción, comunicarán por escrito dicha opinión al Director del Programa respectivo. En la comunicación, el jurado deberá exponer las razones que fundamentan su recomendación.

4.4.- El Consejo de Facultad considerará la solicitud de reconocimiento que haya sido presentada por el Decano Académico y tomará su decisión teniendo en cuenta el concepto del Jurado evaluador, la síntesis del trabajo presentado y las razones que fundamentan la solicitud del Director del Programa.

4.5.- Si dicho Consejo aprueba el otorgamiento de esta distinción, se expedirá la resolución respectiva, la cual deberá ser firmada por el Decano Académico, por el Decano del Medio Universitario y por el Director de Carrera.

4.6.- Cada Facultad establecerá los criterios mínimos que se deben tener en cuenta para proponer el reconocimiento honorífico de un trabajo de grado. Estos criterios deben ser publicados y deben ser conocidos por toda la Facultad.

ARTÍCULO QUINTO.- LISTA SEMESTRAL DE HONOR.

5.1.- Al terminar cada semestre, las Facultades publicarán una Lista Semestral de Honor, en la que serán incluidos dos estudiantes de cada carrera que hayan obtenido los dos mejores promedios en dicho período académico, siempre y cuando cumplan las condiciones que se mencionan a continuación:

- a. Haber obtenido uno de los dos mejores promedios de calificaciones en cada carrera, durante el semestre que concluye.
- b. Haber cursado la totalidad de los créditos que conforman el plan de estudios de la ubicación semestral respectiva en el semestre que concluye
- c. No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d. No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre aludido.

5.2.- Para el otorgamiento de la distinción participan los estudiantes que hayan terminado primer semestre y subsiguientes, hasta el último, inclusive. En el caso de los estudiantes que estén cursando dos carreras, se entenderá que concursan en la carrera inicial y se le computarán las calificaciones de todas las materias que esté cursando en dicho semestre.

5.3.- El cumplimiento de las anteriores condiciones será verificado de manera conjunta por el Decano Académico y el Decano del Medio Universitario de la correspondiente Facultad. Las Secretarías de las Facultades elaborarán las tablas con toda la información que será puesta a disposición de los Decanos.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO.

Las disposiciones de la presente Resolución, serán aplicables en lo pertinente, a los programas de posgrado de la Seccional a partir del primero de enero del año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Circular DAG-012-03 del 27 de marzo de 2003, expedida por la Dirección Académica General.

Dado en Cali el 5 de octubre de 2012.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
Rector de la Seccional